

# Ethics.

**Ethics**, sometimes known as **philosophy of action**, **theory**, and **moral philosophy**, is a branch of philosophy that systematizing, defending and recommending principles of conduct, often addressing disputes about right and wrong. The Greek word ἠθικός or ethos, which is a superfield within philosophy known as moral philosophy, is unified by each sub-branch. Ethics investigates what is the best way to live and what are right or wrong in particular situations. Major areas of study:

## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y BUENAS PRÁCTICAS ECOM

2023

Versión 2  
04/08/2023

## ÍNDICE

<b>1. ECOM .....</b>	<b>3</b>
<b>2. El código de buen gobierno y buenas prácticas .....</b>	<b>4</b>
<b>3. Funciones de los órganos de gobierno .....</b>	<b>4</b>
<b>4. Principios rectores .....</b>	<b>5</b>
<b>5. Buenas prácticas .....</b>	<b>6</b>
<b>6. Derechos .....</b>	<b>7</b>
<b>7. Aplicación del código de buen gobierno y buenas prácticas .....</b>	<b>8</b>

## 1. ECOM

ECOM somos un movimiento impulsado por personas con discapacidad física y/u orgánica que trabajamos desde hace más de 50 años, a través de nuestro empoderamiento y nuestra participación, para conseguir una sociedad inclusiva en la que podamos hacer efectivo el ejercicio de nuestros derechos.

Nos guiamos por la nueva concepción de la discapacidad que se basa en los derechos humanos y en el modelo social (o paradigma de la autonomía personal), que considera que la discapacidad no es un atributo de la persona sino que entiende que está en entorno donde se ubican las barreras que nos excluyen y nos impiden la verdadera igualdad de oportunidades para todas las personas.

Actuamos en diferentes ámbitos para eliminar las barreras físicas y psicosociales que nos limitan la igualdad de oportunidades y para impulsar cambios en la sociedad que nos permitan a las personas con discapacidad física y/u orgánica, si lo queremos, vivir de forma independiente y convivir y participar en la comunidad con igualdad de condiciones, así como disponer de los apoyos necesarios para poder gozar de la máxima autonomía personal.

Bajo la marca ECOM se enmarcan la Federación ECOM y la Fundación Privada ECOM.

La Junta Directiva de la Federación ECOM y el Patronato de la Fundación Privada ECOM son los órganos superiores de gobierno, administración y representación de la entidad, los cuales ostentan todas las facultades necesarias para velar por el cumplimiento de las finalidades fundacionales y, en particular, aquéllas que disponen sus estatutos o que le correspondan por virtud de la legislación aplicable.

## **2. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y BUENAS PRÁCTICAS**

El código de buen gobierno y buenas prácticas de ECOM es un conjunto de principios y normas que interpretan y desarrollan los estatutos de la organización con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los fines fundacionales con transparencia, responsabilidad, y con independencia de las personas que desarrollen las funciones de gobierno y representación en cada momento.

La interpretación extensiva o restrictiva del presente código de buen gobierno y de buenas prácticas se hará de conformidad con los criterios que recoja en cada momento la legislación aplicable y, en particular, la Ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## **3. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

Son atribuciones y funciones de los órganos de gobierno aquéllas que según el Capítulo VI de los estatutos tienen atribuidas y, en general, las que se requieran para la consecución de los fines fundacionales, sin más exenciones que las establecidas en la legislación aplicable y en los propios Estatutos.

#### 4. PRINCIPIOS RECTORES

De acuerdo a los valores en los que se sustenta la misión y los compromisos hacia éstos que recoge el Código Ético de la organización, los órganos de gobierno de ECOM asumen una serie de principios que expresan su compromiso en materia de buen gobierno y buenas prácticas:

- Principio de autonomía: las personas que componen los órganos de gobierno de ECOM actuarán en representación del ente que les haya propuesto, obrando en todo momento en defensa de los intereses de ECOM, con criterios objetivos.
- Principio de transparencia: entendiendo la transparencia como condición ética que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a la información, los órganos de gobierno suministrarán la información clara sobre el origen de los medios de financiación, las fines, la aplicación de los recursos, los órganos de gobierno, los servicios, las actividades y los programas de ECOM.
- Principio de cumplimiento legislativo: las personas que conforman los órganos de gobierno trabajarán para ejecutar las finalidades fundacionales en el marco de lo más estricto cumplimiento de la ley aplicable en cada momento y territorio, tanto en la toma de decisiones como en la actuación de los gestores y personal al servicio de ECOM.
- Principio de gestión responsable: los órganos de gobierno aprobarán los planes directores y de acción que recojan los objetivos y actividades que prevean desarrollar para la consecución de las finalidades fundacionales, así como los sistemas de control y seguimiento de las diversas actividades, de acuerdo con lo que en cada caso disponga la normativa vigente.

## 5. BUENAS PRÁCTICAS

Para garantizar el buen gobierno de ECOM, las personas que conformen los órganos de gobierno deben garantizar el cumplimiento de las siguientes buenas prácticas:

- Los miembros de los órganos de gobierno se comprometerán con el propósito, misión, visión y valores de ECOM, evitando toda acción que pueda alejarlos de los mismos.
- Los miembros de los órganos de gobierno deben comunicar cualquier situación de conflicto de intereses, ya sea directo o indirecto, y abstenerse de intervenir en aquellos asuntos en los que se platee el conflicto, no ejerciendo el derecho a voto en estos casos.
- Los miembros de los órganos de gobierno actuarán en todo momento en defensa de los intereses de ECOM, con criterios objetivos y con independencia de sus gestores.
- Los miembros de los órganos de gobierno velarán por el cumplimiento de la legalidad vigente, tanto en la toma de decisiones como en las actuaciones de los gestores y del personal al servicio de la organización.
- Los miembros de los órganos de gobierno evaluarán de forma periódica, con espíritu autocrítico, su actuación respecto a la consecución del propósito, misión y estrategia de ECOM.

En cumplimiento con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ECOM dará a conocer a la sociedad sus fines, sus estatutos, la composición de sus órganos de gobierno y equipo directivo, sus cuentas anuales y memorias de actividades entre otras a través de su página web [www.ecom.cat/ca/qui-som/politica-de-transparencia](http://www.ecom.cat/ca/qui-som/politica-de-transparencia)

## 6. DERECHOS

Para que los órganos de gobierno puedan ejercer el cargo con la diligencia y lealtad que les resulta exigible, ECOM debe dotarlos de los correspondientes mecanismos de acogida para facilitar a los nuevos miembros el conocimiento del propósito, la misión, la visión y valores, derechos y obligaciones que les son inherentes, así como las políticas y estrategias corporativas y el funcionamiento de la entidad.

A tales efectos y durante el desarrollo de sus funciones, las personas que conforman los órganos de gobierno de ECOM tienen derecho a :

- Estar informadas anticipadamente sobre la marcha de los asuntos a tratar en las juntas.
- Con exención de lo dispuesto en el artículo 12 de Capítulo VI de los estatutos de la entidad, los miembros de los órganos de gobierno ejercerán sus cargos gratuitamente, teniendo derecho a ser compensados de los gastos, debidamente justificados, que les ocasione el ejercicio de su función, siempre de acuerdo a los criterios de austeridad y eficiencia.
- Estar cubiertas por una póliza de seguro de responsabilidad civil que dé cobertura a los riesgos que éstas puedan incurrir en el ejercicio de sus funciones.

## **7. APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y BUENAS PRÁCTICAS**

El código de buen gobierno y buenas prácticas de ECOM entró en vigor en fecha 18/12/2020 con la aprobación de los órganos de gobierno y se ha mantenido vigente hasta fecha 04/08/2023 donde se ha actualizado por alinearlo con el código ético de la organización.

Éste, se mantendrá vigente de forma indefinida hasta que no sea modificado por los órganos de gobierno o por una norma de rango superior que le sea de aplicación, y estará sometido a evaluación continuada cada 4 años por parte de la comisión de seguimiento del código ético .

La interpretación del código de buen gobierno y buenas prácticas se realizará de conformidad con la normativa autonómica y estatal en materia de transparencia, respetando en todo caso la legislación vigente en materia de protección de datos.





Gran Via de les Corts Catalanes 562 pral. 2  
08011 Barcelona  
93 451 55 50  
ecom@ecom.cat